

## INTERRUPCIÓN DE LA PRÁCTICA

La regla general es que esta tiene una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, pudiendo admitirse sólo hasta cinco inasistencias justificadas, las que deberán ser compensadas con un día por cada inasistencia y en caso de ser injustificadas, con dos días por cada inasistencia, en ambos casos las compensaciones se deberán realizar al final de la práctica.

Por otra parte, el artículo 4º del Reglamento de Prácticas Profesionales establece que la práctica profesional sólo podrá suspenderse por fuerza mayor, la que será calificada por el Director de la Corporación.